

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE XXXXXXXX, LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS Y ACCION CIUDADANA

CONSIDERANDO

Que a las municipalidades les corresponde ejercer el gobierno y la administración de los intereses de los municipios de la República de Guatemala, obtener y disponer de sus recursos patrimoniales, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 de la Constitución Política de la República establece que todos los actos de la administración son públicos; asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008, incluye dentro de los sujetos obligados de la misma a las Municipalidades, en atención a que debe hacerse efectivo el derecho del acceso a la información pública y la participación de la población dentro de la auditoría social y fiscalización ciudadana hacia todos los funcionarios, empleados públicos, organismos, instituciones y en general hacia todo aquel que maneje, use, administre o disponga de recursos del Estado de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de Cuentas es el ente técnico rector de la fiscalización y el control gubernamental y tiene como objetivo fundamental dirigir y ejecutar las acciones de control externo y financiero gubernamental, así como velar por la transparencia de la gestión de las entidades que manejan fondos públicos.

CONSIDERANDO

Que el control gubernamental ejercido por la Contraloría General de Cuentas tiene dentro de sus objetivos promover y vigilar la responsabilidad de los servidores públicos para que puedan rendir cuentas públicamente, de manera amplia y oportuna, tanto de la regularidad en el manejo de los bienes y recursos, como de los resultados cualitativos y cuantitativos obtenidos en su gestión.

CONSIDERANDO

Que Acción Ciudadana (Capítulo guatemalteco de Transparencia Internacional), como organización de sociedad civil realiza acciones de monitoreo sobre buenas prácticas encaminadas al fomento de la transparencia en el uso de los recursos públicos, la rendición de cuentas, la lucha contra la corrupción, y la promoción de la participación ciudadana.

POR TANTO:

Con base en las anteriores consideraciones, las Partes convienen en suscribir la presente Carta de Entendimiento, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto establecer los parámetros de cooperación interinstitucional entre las Municipalidades del

Departamento de Guatemala (en adelante denominadas LAS MUNICIPALIDADES) y la Contraloría General de Cuentas (en adelante denominada LA CONTRALORÍA), para el cumplimiento de las funciones y facultades que la Ley les confiere, para lo cual LA CONTRALORÍA y ACCION CIUDADANA brindarán acompañamiento en la implementación de herramientas y procedimientos estándar así como en el desarrollo de buenas prácticas en los procesos de rendición de cuentas.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN. LA CONTRALORÍA y ACCION CIUDADANA colaborarán con LAS MUNICIPALIDADES en la implementación de herramientas y procedimientos estándar, así como en el desarrollo de buenas prácticas para la rendición de cuentas. Para ello, LAS MUNICIPALIDADES acuerdan poner en operación dichas herramientas y procedimientos en el menor tiempo posible.

TERCERA. OBLIGACIONES: ACCIÓN CIUDADANA se compromete a apoyar a LA CONTRALORÍA en la capacitación del personal de LAS MUNICIPALIDADES para el correcto uso de las herramientas y procedimientos. Por su parte LAS MUNICIPALIDADES se comprometen a implementar las herramientas y procedimientos establecidos para mejorar la rendición de cuentas y la confianza ciudadana.

CUARTA. CONTROVERSIAS. Las controversias con relación a la interpretación, aplicación y efectos de la presente Carta de Entendimiento, serán resueltas conciliatoriamente.

QUINTA. VIGENCIA. La presente Carta de Entendimiento entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo rescindirse en el momento en que se incumpla con cualquiera de sus cláusulas o bien por acuerdo entre las Partes.

Aceptados los términos de la presente Carta de Entendimiento, se firma en xxxxxxxxx, el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

Lic. Carlos Enrique Mencos Morales
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas

Lic. Manfredo Marroquín
Presidente
Acción Ciudadana

Lic. Aaaaaaaaaaaaaaaaaa
Alcalde de Bbbbbbbbbbb

Lic. Cccccccccccc
Alcalde de Ddddddddddd

Lic. Eeeeeeeeeeeeee
Alcalde de Ffffffffffffff

Lic. Gggggggggggggg
Alcalde de Hhhhhhhhhhhhh